

por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal Álvarez, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar el plan de reconstrucción del monumento, a cuyo efecto se cubrirá la nave del templo y los ábsides con fuertes armaduras de madera de nogal, de castaño, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año de 1944, pesetas 3.663; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 8.618,83;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.999,97, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 353/348, segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 2 de mayo de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Getafe (Madrid), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Getafe (Madrid), monumento nacional, formulado por los arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcarcel e importante 166.774,60 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone corregir un importante fallo en el capítulo de la torre, con peligro para su estabilidad;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 166.774,60 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 144.144 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.882,88 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.729,72 pesetas; a premio de pagaduría, 720,72 pesetas, y a plus de cargas familiares, 14.414,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabi-

lidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de abril último y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 28 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 166.774,60 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo a los números 353/348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de mayo de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Santa María de Arbas (León), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de la Colegiata de Santa María de Arbas (León), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 40.000,02 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la apertura de una puerta en el muro de costado de la capilla absidal para el acceso a la sacristía, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.000,02 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 34.283,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.628,45; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 488,53 pesetas; a premio de pagaduría, 171,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.428,33 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de abril próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 40.000,02, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en los números 353/348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid por la que se convocan los Premios de Fundaciones de la Facultad de Derecho.*

Se anuncian los concursos para adjudicar en el presente curso académico 1960-61 los premios en metálico de las siguientes

Fundaciones, instituidas a favor de los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid:

Fundación «Condesa Viuda de Maudess».—Un premio de dos mil (2.000) pesetas, para costear el título de Doctor entre aspirantes que terminen en junio próximo sus estudios del Doctorado.

Fundación Ureña.—Cinco premios de mil pesetas (1.000) cada uno, para contribuir a los gastos de estudios entre alumnos que tengan aprobado, en el presente año, el primer curso, al menos, de la Licenciatura.

Fundación Montalbán.—Cinco premios de mil pesetas (1.000) cada uno, entre los alumnos que hubieren terminado la Licenciatura (con o sin examen de Grado) en junio de este año, para aquellos que tengan mayor número de sobresaliente y matrículas de honor.

Fundación Díaz-Cordovés.—Dos premios consistentes en el pago del título de Licenciado en Derecho para alumnos naturales de Consuegra, Madrilejos, Corral de Almaguer o de la provincia de Toledo, que terminaron sus estudios en junio en esta Facultad de Madrid.

Las solicitudes se admitirán hasta el 15 de septiembre próximo. Los anuncios de las bases de estos concursos se hallan expuestos en la Facultad de Derecho.

Madrid, 13 de mayo de 1961.—El Decano, Leonardo Prieto-Castro.—2.514.

*RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Lérida por la que se anuncia subasta para contratar las obras que se citan.*

Esta Junta acuerda sacar a subasta las siguientes obras:

Termens.—Tres escuelas y tres viviendas. Presupuesto total, 782.712,37 pesetas.

Doncell.—Una escuela y una vivienda. Presupuesto, pesetas 226.281,83.

Pobla de Ciérvoles.—Una escuela y una vivienda. Presupuesto, 226.281,83 pesetas.

Escuiñau.—Una escuela y una vivienda. Presupuesto, pesetas 226.281,83.

A tal efecto a partir del día primero de junio comienza el plazo de veinte días naturales para la presentación de proposiciones.

El proyecto, pliegos de condiciones y cuantos datos se relacionen con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta (Delegación Administrativa de Educación Nacional), Blondel, 15.

Lérida, 25 de mayo de 1961.—El Gobernador Civil, Presidente, José Antonio Serrano Montalvo.—2.194.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Juan Salas San Cibrán.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Salas San Cibrán; y Resultando que la Empresa «E. Pérez del Molino, S. A.», de Santander, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Salas San Cibrán, quien entró a prestar servicios en dicha Sociedad hace cuarenta y ocho años como recaudista, llegando a Apoderado general, cargo que sigue desempeñando y a quien se considera como trabajador modelo por sus virtudes morales como profesionales, y en el desempeño de los distintos puestos por los que ha pasado ha demostrado poseer relevantes cualidades de compañerismo, tacto y ponderación en las relaciones humanas con sus subordinados, disciplina y un elevado sentido de la justicia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dio cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Salas San Cibrán las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Salas San Cibrán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de mayo de 1961 por la que se constituye una Junta que estudie y redacte el proyecto de construcción y organización de un Centro Politécnico de Perfeccionamiento Profesional en Madrid.*

Ilmos. Sres.: La necesidad de reajuste de técnicos y puestos de trabajo en nuestro país, la de atender a la formación profesional de la población activa o en edad escolar, así como las circunstancias de orden laboral y técnico que concurren en los trabajadores de los grandes centros urbanos de la nación, fueron de modo especial considerados por la última Asamblea General del Mutualismo Laboral, que propugnó por la creación de nuevas Universidades Laborales en las grandes poblaciones.

Dada la expansión industrial de Madrid y su provincia y el gran número de trabajadores que procedentes de todos los rincones de España tienen su residencia en la capital, así como el ofrecimiento de su Excmo. Ayuntamiento, que de modo entusiasta desea cooperar a la creación de un gran Centro de Enseñanza Profesional mediante la cesión de los oportunos terrenos, resulta aconsejable estudiar la construcción de un Centro Politécnico de Perfeccionamiento Profesional en Madrid, a cuyo objeto se estima conveniente encomendar a una Junta el estudio y redacción de un proyecto de construcción y organización del mismo que, previos los informes preceptivos, haya de ser objeto de aprobación y subsiguiente tramitación legal. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para realizar los estudios previos sobre la construcción y organización de un Centro Politécnico y de Perfeccionamiento Profesional y elevar, en su caso, al proyecto de disposición procedente, se establece una Junta redactora de la propuesta y de un anteproyecto en sus aspectos económico, docente y técnico, este último acompañado de Memoria, presupuesto y planos de las instalaciones necesarias, a emplazar en el término municipal de Madrid.

Artículo 2.º La Junta estará constituida en la forma siguiente:

*Presidente:*

El Subsecretario de Trabajo.

*Vocales:*

El Director general de Previsión.

El Secretario general técnico del Ministerio de Trabajo.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid o persona en quien delegue.

El Delegado del Servicio de Mutualidades Laborales.

El Delegado del Servicio de Universidades Laborales.

El Director de la Caja de Compensación y Reaseguros del Servicio de Mutualidades Laborales.

Los Jefes de las Secciones Docente y Económico-administrativa del Servicio de Universidades Laborales.

El Arquitecto Asesor-jefe del Servicio de Universidades Laborales.

Los Asesores-Jefes de los Servicios Jurídicos de los Servicios de Universidades Laborales y de Mutualidades Laborales.

Dos Presidentes de Junta Rectora y un Director de Mutualidad Laboral de ámbito nacional, libremente designados por este Ministerio.